

Que, mediante Resolución Ministerial N° 485-2017/MINSA de fecha 26 de junio de 2017 se designó al médico cirujano Higinio Aristides Galindo Puchuri en el cargo de Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Que, por necesidad del servicio, corresponde dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial antes indicada;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General; y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del médico cirujano Higinio Aristides Galindo Puchuri en el cargo de Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la médica cirujana Zulma Anaya Chacón, en el cargo de Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1557543-6

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 307-2017-VIVIENDA

Lima, 21 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 260-2016-VIVIENDA se designó a la señora Patricia Hilda Galindo Alcántara, en el cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Patricia Hilda Galindo Alcántara, al cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1557485-1

### Aprueban Condiciones Técnicas Mínimas para obras de edificación con el Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 308-2017-VIVIENDA

Lima, 22 de agosto de 2017

VISTO, el Informe N° 343-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 001-2017-DGPPVU-ealiagamsantos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se creó el Bono Familiar Habitacional - BFH, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo de restitución por parte de éstos y, que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, con el objetivo de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; así como, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017 se dispuso la atención prioritaria de la población damnificada cuya vivienda se encuentre colapsada o inhabitable a causa de las emergencias generadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en estado de emergencia, disponiéndose para dicha atención el otorgamiento del BFH, entre otro, en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, para las viviendas colapsadas o inhabitables que se encuentren en zona de riesgo mitigable;

Que, por Decreto de Urgencia N° 010-2017, se aprueban medidas extraordinarias para el otorgamiento de subsidios destinados a la reconstrucción en las zonas declaradas en emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017; disponiéndose en el párrafo 5.1 del artículo 5, que mediante Resolución Ministerial se establecen las condiciones técnicas mínimas para la ejecución de obras de edificación con el BFH en la modalidad de aplicación de construcción en sitio propio;

Que, por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, se aprueba el procedimiento para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia; siendo que, el citado procedimiento dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento convoca a las Entidades Técnicas con registro vigente, a participar en el proceso de reconstrucción;

Que, con Informe N° 343-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en atención a lo sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 001-2017-DGPPVU-

ealiaga-msantos, propone las Condiciones Técnicas Mínimas que las Entidades Técnicas con registro vigente deben cumplir en la ejecución de las obras de edificación realizadas con el BFH, en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2017; señalando que estas resultan viables técnica y legalmente, por lo que resulta necesario aprobar las mismas, las cuales serán aplicadas en forma conjunta con las normas técnicas vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; los Decretos de Urgencia N° 004-2017 y 010-2017 y la Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de Condiciones Técnicas Mínimas para obras de edificación con el BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio

Aprobar las Condiciones Técnicas Mínimas que deben cumplir las Entidades Técnicas con registro vigente, en la ejecución de obras de edificación con el Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2017, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - BFH - CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO	
CUADRO DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
ÁREA CONSTRUIDA	El área mínima es de 35 m <sup>2</sup> en la cual se debe considerar los siguientes ambientes: - 01 sala comedor - 01 cocina - 02 dormitorios - 01 servicio higiénico
SISTEMA CONSTRUCTIVO	- Albañilería confinada e= 13cm, - Albañilería armada, - Placas de concreto armado. Con proyección a futura ampliación en segundo nivel.
ELEMENTOS ESTRUCTURALES	Las zapatas, columnas, vigas y losas deberán tener acero de fy= 4,200kg/cm <sup>2</sup> y una resistencia mínima de f'c= 210 kg/cm <sup>2</sup> . La unidad de albañilería deberá tener una carga mínima de rotura a la compresión de fm= 55 kg/cm <sup>2</sup> .
CERRAMIENTOS VERTICALES	Muros de albañilería confinada, albañilería armada o placas de concreto.
TECHOS	Losa aligerada h= 0.20 m o losa armada, impermeabilizada. Acero de fy=4200kg/cm <sup>2</sup> . Deberá contar con sistema de evacuación de aguas de lluvia.
PISOS	Cemento pulido
	En baños: loseta vitrificada, incluido fondo de ducha y sardinel.

REVOQUES Y PINTURA	En fachada: tarrajeo con pintura o ladrillo caravista.
	Cerámico en servicios higiénicos: h=1.80m en ducha y 1.20m resto.
CARPINTERÍA	Puerta principal: madera tipo tablero e=4.5 cm mínimo Interiores: contraplacada e= 4 cm mínimo.
	Ventanas con marco de madera o metal y vidrio 6mm.
CERRAJERÍA	2 golpes en puerta principal y tipo perilla en puertas interiores.
APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍA	Servicio Higiénico: Inodoro y lavatorio de loza blanca nacional Cocina: lavadero de acero inoxidable Exterior: lavadero de ropa de granito.
	Grifería cromada metálica ó similar en aparatos sanitarios.
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Tablero general con mínimo 3 llaves termomagnéticas, tubería PVC SEL pesado, tubería empotrada, placas en tomacorrientes e interruptores de baquelita y wall sockets en salida de luz con artefacto de iluminación tipo ahorrador.
INSTALACIONES SANITARIAS	Red de desagüe de tubería PVC SAL con caja de registro que evacuará a la red pública o en su defecto a un sistema de tratamiento de aguas residuales. Red de agua tubería PVC SAP, roscada.

1557542-1

### Convocan a Entidades Técnicas para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en zonas declaradas en emergencia

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 309-2017-VIVIENDA

Lima, 22 de agosto de 2017

VISTO, el Informe N° 344-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 029-2017-DGPPVU-pbarrionuevo-msantos;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se creó el Bono Familiar Habitacional - BFH, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo de restitución por parte de estos y, que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declaró de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, con el objetivo de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; así como, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017 se dispuso la atención prioritaria de la población damnificada cuya vivienda se encuentre colapsada o inhabitable a causa de las emergencias generadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en estado de emergencia, disponiéndose para dicha atención el otorgamiento del BFH, entre otro, en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, para las viviendas colapsadas o inhabitables que se encuentren en zona de riesgo mitigable;

Que, por Decreto de Urgencia N° 010-2017, se aprobó medidas extraordinarias para el otorgamiento de